

## PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2011

La Convocatoria General de Ayudas constituye el instrumento de desarrollo del Plan de Acción Social de la Agencia Tributaria, que ha sido aprobado a propuesta de la Comisión Paritaria de Acción Social, con el apoyo de representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., SIAT-USO, GESTHA, UGT, CSI-CSIF y ELA.

En la Convocatoria del presente año hay que destacar como más relevantes las siguientes novedades:

### **De carácter general:**

- Podrán solicitar las ayudas que se establecen en esta Convocatoria los trabajadores de la Agencia Tributaria que se encuentren en servicio activo en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes que dan lugar a la ayuda de acción social.

- El personal fijo discontinuo podrá presentar las solicitudes de ayuda de acción social durante el periodo de prestación de servicios y durante el periodo de inactividad.

- Se aumentan los distintos importes que diferencian los tramos del **Nivel Familiar de Ingresos**, en aquellas Ayudas que se determinan en función de este parámetro:

1. Hasta 25.300,00 €
2. Desde 25.300,01 a 31.300,00 €
3. Desde 31.300,01 a 37.300,00 €
4. Desde 37.300,01 a 40.800,00 €

- En la Ayuda a **Personas con Discapacidad** se suben los importes que diferencian los tramos del Nivel Familiar de Ingresos de 39.800 € y 45.300 € a 40.800,00 € y 46.300,00 €.

- En el caso de que el crédito disponible no permitiese abonar las ayudas en las cuantías previstas se minorarán en primer lugar la ayuda para vivienda y, en segundo lugar, la modalidad 2.1 de la ayuda para la promoción del personal, respecto de las cuantías que correspondiese abonar en los casos de presentación a dos pruebas diferentes o a una misma prueba de dos convocatorias consecutivas dentro del plazo de cobertura de la ayuda.

### **De carácter específico:**

- **Ayuda para el Estudio y Cualificación Profesional de los Empleados.** Se suprime la modalidad 2.5.

- **Ayuda para Tratamientos de Salud.** Se amplía el límite máximo de la modalidad 2.1 a 1.500 €.

Se suprimen las modalidades 2.5 y 2.6, así como la referencia a la intolerancia a la lactosa del apartado 2.4.1.